

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

ACUSE



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSG.2210.2022**

Asunto: "Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E40-2022.

Recibi notificación y Anexos - Enrique Bernal 09/03/2022

Maria Eugenia Thelma Lomeli Dapic
Representante Legal de la Empresa
Offenbach Mexicaná, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad





del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/2-3/2022** emitido en su **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **09 de marzo de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2413137 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E40-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, **o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta**, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

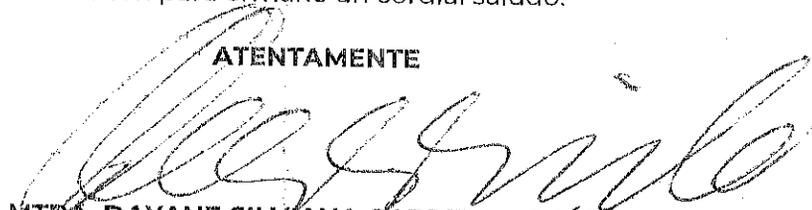
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH



CARTA PODER

Ciudad de México a 09 de Marzo de 2022.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
LIC. RAÚL SOLANO PINEDA
SUBDIRECCION DE ALMACENES
P R E S E N T E.**

MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **OFFENBACH MEXICANA, S.A. de C. V.** personalidad que acredito mediante el instrumento legal No. **100,722** otorgado ante el Lic. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, notario No. **104** de la Ciudad de México, **OTORGO PODER** al C. ENRIQUE BERNAL ORTEGA, para que a mi nombre y representación reciba la documentación y la notificación correspondiente derivados del procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-012M7B998-E40-2022**.

Así mismo adjunto a la presente copia del poder notarial en el cual se me otorgan las facultades para representar a la empresa **OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C. V.** así como copia de mi identificación oficial y copia de la identificación oficial del C. ENRIQUE BERNAL ORTEGA.

Quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

OTORGA PODER

MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE PODER

ENRIQUE BERNAL ORTEGA
REPRESENTANTE

TESTIGOS

LUIS ARTURO MONZALVO SAMANO

MARIA ROSALBA MORA ROJAS

OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
Acueducto No. 15 Col. Reforma Social Alcaldía: Miguel Hidalgo
C.P. 11650 Ciudad de México, Tels: 5520-9665 • 5520-9966

R.F.C. OME-790320-1NO



CARTA PODER

Ciudad de México a 11 de Marzo de 2022.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
LIC. RAÚL SOLANO PINEDA
SUBDIRECCION DE ALMACENES
P R E S E N T E.**

MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **OFFENBACH MEXICANA, S.A. de C. V.** personalidad que acredito mediante el instrumento legal No. 100,722 otorgado ante el Lic. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, notario No. 104 de la Ciudad de México, **OTORGO PODER** al C. ENRIQUE BERNAL ORTEGA, para que a mi nombre y representación reciba la documentación y la notificación correspondiente derivados del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-012M7B998-E40-2022.

Así mismo adjunto a la presente copia del poder notarial en el cual se me otorgan las facultades para representar a la empresa **OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C. V.** así como copia de mi identificación oficial y copia de la identificación oficial del C. ENRIQUE BERNAL ORTEGA.

Quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

OTORGA PODER

MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE PODER

ENRIQUE BERNAL ORTEGA
REPRESENTANTE

TESTIGOS

LUIS ARTURO MONZALVO SAMANO

MARIA ROSALBA MORA ROJAS

OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
Acueducto No. 15 Col. Reforma Social Alcaldía: Miguel Hidalgo
C.P. 11650 Ciudad de México, Tels: 5520-9665 • 5520-9966

R.F.C. OME-790320-1N0

ESC.100,722***NOT 104 CDMX

TESTIMONIO**100722**

PODER GENERAL.- "OFFENBACH MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Rafael López Calva, otorga en favor de la señorita **MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "LODE480718HA5".

2019



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.100,722***NOT 104 CDMX

----- NUMERO CIENTO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS-----

-----LIBRO TRES MIL NOVENTA-----

En la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil diecinueve, ante mí el licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, **“OFFENBACH MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Rafael López Calva, otorga y confiere en favor de la señorita **MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **“LODE480718HA5”**, un **PODER GENERAL** para que lo ejercite ante toda clase de personas y de autoridades, ya sean judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias, del trabajo y ante cualesquiera otras, federales, y locales, en juicio y fuera de él, a cuyo efecto se le inviste con todas las facultades correspondientes a un apoderado con:-----

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y trámites administrativos, con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar, que se tienen aquí por mencionados y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrá las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones, con la mayor amplitud posible, presentar quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos. -----



ESC.100,722***NOT 104 CDMX

II.- Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado y sus correlativos de cualquier lugar, especialmente para que la apoderada, en nombre y representación de la sociedad mandante, pueda concurrir ante los concursos y licitaciones de proveedores de la Administración Pública federal, local o municipal y demás poderes o entes públicos de los tres niveles señalados, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas y cartas de garantía, participar en las aperturas de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los concursos y licitaciones mencionados, quedando igualmente facultada para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases y en general para realizar cuantos actos, gestiones, trámites o procedimientos se requieran para la plena eficacia del presente mandato.-.....

----- **PERSONALIDAD** -----

Acredita su personalidad el señor Rafael López Calva, como representante de **"OFFENBACH MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:-

1.- Con testimonio de la escritura número ciento veintiún mil ciento doce, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el señor licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, entonces notario número ciento veintidós del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número treinta y uno, de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el *Folio Mercantil número cuatro mil setecientos catorce*, de la que en lo conducente copio: "...CLÁUSULAS: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable, denominada "OFFENBACH MEXICANA", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A. DE C.V.".- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.100,722***NOT 104 CDMX

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-
TERCERA.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República Mexicana, o del extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: La elaboración, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos o biológicos, pudiendo adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades con fines similares y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable fijándose como mínimo la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS... SÉPTIMA.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegará a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada..."-----

2.- Con testimonio de la escritura número ochenta y tres mil setecientos cincuenta, de fecha catorce de febrero de dos mil uno, otorgada en la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, ante su titular, el señor licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el *Folio Mercantil número cuatro mil setecientos catorce*, del que en lo conducente copio: "...CUARTA.- "OFFENBACH MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga un poder general a favor del Ingeniero Carlos Eduardo López Calva y al Señor Rafael López Calva como Gerente y Subgerente respectivamente, quienes gozarán indistintamente de un poder amplísimo para actos de administración, a mayor abundamiento gozarán de todas las facultades de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades



generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por tanto gozará de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que procede el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.”-----

3.- Con testimonio de la escritura número ochenta y dos mil seiscientos cuarenta, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el *Folio Mercantil número cuatro mil setecientos catorce*, por la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, particularmente por lo que se refirió al aumento de capital social en su parte fija y modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales y de dicha escritura en lo conducente copio: “...SEGUNDA.- De acuerdo a la protocolización que antecede, “OFFENBACH MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha indicado, formaliza los siguientes acuerdos: A).- Se aumentó el capital social en su parte fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante la incorporación de la parte variable del capital, para quedar en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- B).- Se modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales para quedar redactada en los siguientes términos: “QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de SEISCIENTOS



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.100,722***NOT 104 CDMX

MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CINCUENTA acciones con valor nominal de DOCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.”-

4.- Con testimonio de la escritura número ochenta y un mil seiscientos ochenta y siete, de fecha ocho de febrero de dos mil siete, otorgada ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el *Folio Mercantil número cuatro mil setecientos catorce*, por la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de febrero de dos mil siete, particularmente por lo que se refirió, entre otros, a la ampliación del objeto social y modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales y de dicha escritura en lo conducente copio: “...SEGUNDA.- De acuerdo a la protocolización que antecede, “OFFENBACH MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha indicado, formaliza los siguientes acuerdos: A).- Se amplió el objeto social y se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales para quedar redactado en los siguientes términos: “CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: La elaboración, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos o biológicos, pudiendo adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades con fines similares y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, para lo cual podrá llevar a cabo lo siguiente: ”1.- Comprar, vender y adquirir por cualquier forma legal, toda clase de productos que se relacionen y sean necesarios para la mejor realización del objeto social.- ”2.- Representar a toda clase de personas físicas o morales en calidad de agente, comisionista, factor, intermediario, representante o mandatario en el país o en el extranjero.- ”3.- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, explotar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, opciones, preferencias, procesos, concesiones, licencias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en el país o en el extranjero.- ”4.- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir,



ESC.100,722***NOT 104 CDMX

suministrar, almacenar, procesar, fabricar, industrializar y en general comercializar por cualquier título legal de toda clase de productos, insumos, materias primas, productos terminados y semiterminados destinados a la industria de la construcción.- "5.- Adquirir, arrendar, subarrendar y enajenar, por cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, así como de derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.- "6.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- "7.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial y otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real o personal, mediante prenda, hipoteca, fianza, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.- "No bastarán las facultades genéricas para actos de administración para realizar las actividades a que se refiere el párrafo que antecede, las cuales deberán ser otorgadas de manera expresa.- "8.- Constituirse como obligada solidaria y otorgar avales a favor de terceros, así como otorgar toda clase de garantías, sean reales o personales.- "No bastarán las facultades genéricas para actos de administración para realizar las actividades a que se refiere el párrafo que antecede, las cuales deberán ser otorgadas de manera expresa.- "9.- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil y cualquiera otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo."-..."

Acreditada la constitución legal de la otorgante, así como las facultades del compareciente, manifiesta éste bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con la capacidad legal para la celebración de este acto y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, por lo que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos.-



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.100,722***NOT 104 CDMX

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que por sus generales es mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, ingeniero, de esta vecindad, con domicilio en el inmueble marcado con el número dieciséis de la calle Acueducto, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil seiscientos cincuenta, con clave única del Registro de Población "LOCR680322HDFPLF00" y se identifica con pasaporte número "G15797035", copia del cual agrego al apéndice, en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra A.- - - - -

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerda fielmente; que me aseguré de la identidad del otorgante con el documento oficial con fotografía relacionado en sus generales, el cual examiné y no tengo indicio alguno de falsedad y agregué al apéndice y que a mi juicio tiene capacidad legal; que le fue leída íntegramente esta escritura y le hice saber del derecho que tiene de leerla personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; que le expliqué el contenido de esta escritura, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándole de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos de la fracción once romano del artículo ciento tres y del artículo ciento setenta y siete, ambos de la Ley del Notariado; asimismo, en términos de lo establecido en el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban, poniendo a su disposición el aviso de privacidad de los datos personales; que manifestó plenamente su comprensión y su conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí y que lo autorizo definitivamente por estar cumplidos todos los requisitos, yo el Notario hago constar bajo mi fe.- Sigue la firma y nombre del señor Rafael López Calva.- José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.- - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
DEL CODIGO CIVIL.- - - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas; bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO que expido a la señorita **MARIA EUGENIA THELMA LOMELI DAPIC**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "LODE480718HA5", para acreditar su nombramiento y las facultades de que ha quedado investida.- Está cotejado y corregido.- Va en ocho páginas útiles debidamente protegidas por kinegramas.- Doy fe.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

JISL/grac/lmfg.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOMELI
DAPIC
MARIA EUGENIA THELMA

SEXO M



DOMICILIO
C PETREL 91
FRACC VERGEL DE ARBOLEDAS 52345
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR LMDPEG48071838M601

CURP
LODE480718MDFRPG01

AÑO DE REGISTRO
1997 02

FECHA DE NACIMIENTO 18/07/1948

SECCIÓN 0371

VIGENCIA 2021 - 2031



IDMEX2186626401<<0371019230506
4807182M3112319MEX<02<<245404
LOMELI<DAPIC<<MARIA<EUGENIA<TH

